



OK enviado - email.
26 - julio
OK confirmado - seccbo
27 - julio 18

ACUERDO No. CSJVAA18-122
(25 de julio de 2018)

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual **delegó** en los Consejos Seccionales de la Judicatura, entre otras funciones, el "...**Cierre y traslado transitorio de despachos**. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio sin número, asignado por reparto al Magistrado Sustanciador el 19 de julio de 2018, el Doctor **ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**, Juez 3 Civil del Circuito de Buenaventura, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, del **1 al 8 de Agosto de 2018**, con ocasión del cambio de Secretario, "...toda vez que la colaboradora ISABEL RIASCOS DE HENAO hará uso de su buen retiro..."

Que en razón a lo anterior esta Corporación, autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura, por un período de **dos (2) días hábiles: 2 y 3 de agosto de 2018**, y le solicitará al Funcionario Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura, por el término de dos (2) días: durante los días **2 y 3 de agosto de 2018**, en razón al cambio de Secretario, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

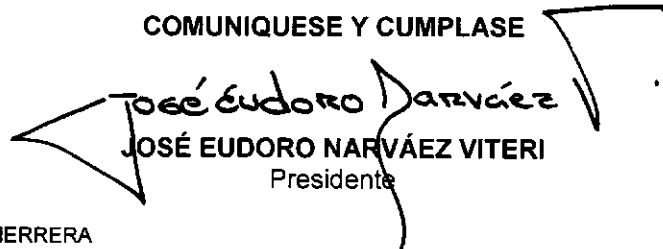
ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura y a la Oficina de Reparto, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: El Doctor **ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN**, Juez 3 Civil del Circuito de Buenaventura, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTICULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente


M. S. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA
JAGH/LDAC